

REF.: RECHAZA RECURSOS DE REPOSICIÓN, INTERPUESTOS POR PARTE DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE CHILE, MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE, ROSENMANNLÓPEZ ARQUITECTURA + PARTICIPACIÓN S.P. Y FUNDACIÓN DEMOCRACIA Y DESARROLLO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°002, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0803

SANTIAGO, 01 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo N°52 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0534 de fecha 10 de mayo de 2021 que aprueba bases de la Convocatoria 2021, del fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N°002 con fecha 15 de junio de 2021 que fija nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0534, de fecha de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
2. Que, conforme a lo establecido en punto 3 del Capítulo I las Bases de los FFOP, se procedió al cierre de postulaciones con fecha 10 de junio de 2021, y, el día 15 de junio de 2021, se dictó Resolución Exenta N°002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las postulaciones presentadas. La referida Resolución Exenta era susceptible de ser impugnada a través de recurso de reposición, dentro del de plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación;
3. Que, la Resolución Exenta N°002 con fecha 15 de junio de 2021 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021, declaró inadmisibles las postulaciones que se indican:



Folio de Postulación	Organización	RUT
46478	Arzobispado de Santiago, Cabildo de la Catedral	81.795.135-K
46746	Massardo y Principio, Patrimonio Chile	76.816.240-9
47249	Rosenmannlópez Arquitectura + Participación S.p.A.	76.065.138-9
47317	Fundación Democracia y Desarrollo	65.601.120-3

4. Que, el **Arzobispado de Santiago, Cabildo de la Catedral** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46478, en tiempo y forma, adjuntando como antecedente el Certificado de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuya fecha de inscripción es posterior a la fecha de cierre de las postulaciones a los FFOP, lo que da cuenta que al momento de postular **no se encontraba inscrita** como persona jurídica receptora de fondos públicos **no cumpliendo con los requisitos para ser declarada admisible**, conforme a lo señalado en el informe técnico N°4 de fecha 23 de junio 2021,
5. Que, **Massardo y Principios Patrimonio Chile** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46746, dentro de los plazos establecidos para ello, adjuntando como antecedente el Certificado de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuya fecha de inscripción es posterior a la fecha de cierre de las postulaciones a los FFOP, lo que da cuenta que al momento de postular **no se encontraba inscrita** como persona jurídica receptora de fondos públicos **no cumpliendo con los requisitos para ser declarada admisible**, conforme a lo señalado en el informe técnico N°5 de fecha 23 de junio 2021,
6. Que, **Rosenmannlópez Arquitectura + Participación S.p.A.** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 47249, con fecha 16 de junio de 2021 a las 14:47 horas, es decir, en tiempo y forma, adjuntando como antecedente Certificado de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuya fecha de inscripción es posterior a la fecha de cierre de las postulaciones a los FFOP, lo que da cuenta que al momento de postular **no se encontraba inscrita** como persona jurídica receptora de fondos públicos **no cumpliendo con los requisitos para ser declarada admisible**, conforme a lo señalado en el informe técnico N°6 de fecha 23 de junio 2021,
7. Que, **Fundación Democracia y Desarrollo** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 47317, oportunamente, adjuntando como antecedente Certificado de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuya fecha de inscripción es posterior a la fecha de cierre de las postulaciones a los FFOP, lo que da cuenta que al momento de postular **no se encontraba inscrita** como persona jurídica receptora de fondos públicos **no cumpliendo con los requisitos para ser declarada admisible**, conforme a lo señalado en el informe técnico N°7 de fecha 23 de junio 2021,
8. Que, del estudio de los antecedentes presentados, ésta superioridad ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en los escritos de reposición individualizados previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N°002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1. **RECHÁZENSE** los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°002, de fecha 15 de junio de 2021 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021, pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición dan cuenta que la postulaciones correspondientes a Arzobispado de Santiago, Cabildo de la Catedral, Folio 46478; Massardo y Principio, Patrimonio Chile, Folio 46746; Rosenmannlópez Arquitectura + Participación S.p.A., Folio 47249 y Fundación Democracia y Desarrollo, Folio 47317, no cumplían con los requisitos para ser declaradas admisibles.
2. **MANTÉNGASE INADMISIBLES** las postulaciones al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, que a continuación se individualizan:

Folio de Postulación	Organización	Estado	RUT
46478	Arzobispado de Santiago, Cabildo de la Catedral	INADMISIBLE	81.795.135-K
46746	Massardo y Principio, Patrimonio Chile	INADMISIBLE	76.816.240-9
47249	Rosenmannlópez Arquitectura + Participación S.p.A.	INADMISIBLE	76.065.138-9
47317	Fundación Democracia y Desarrollo	INADMISIBLE	65.601.120-3

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por la Dirección Nacional, a las partes interesadas, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo establecido en el Capítulo IV, 1.1 de las bases de los FFOP, la presente no será objeto de recurso alguno.
5. **PROCÉDASE** a realizar la evaluación técnica de la postulación admisible conforme indican las bases de los Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM/
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Dirección Regional Metropolitana SNPC
- División Jurídica SNPC.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

